

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y se convocan las mismas para 2016. [2015/15518]**

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista una reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

Consecuencia de lo anterior se han ido desarrollando y ejecutando en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la promoción del ahorro y la eficiencia energética para dar consecución a lo marcado por la Ley 1/2007, de 15 de febrero, así como para llevar a término los objetivos establecidos de ahorro y utilización eficiente de la energía, recogidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

Por su parte y en previsión del desarrollo del nuevo marco operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) 2014-2020, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones, las presentes ayudas podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores".

El Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a esta última la competencia correspondiente a la promoción y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de energía, encomendando a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el desarrollo de programas de fomento del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

La presente orden tiene como objeto el establecimiento de las bases reguladoras, y la convocatoria para 2016, de subvenciones destinadas a constituir el contexto normativo inmediato de las ayudas públicas encaminadas a promover la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma; sujetando la concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en el empleo de los recursos públicos. Dada la capacidad técnica y disponibilidad de acceso de los solicitantes a los que se dirigen las ayudas, ayuntamientos y empresas de naturaleza privada que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, se determina la obligatoriedad de presentación telemática de las solicitudes, de conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En su virtud, de acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como con lo preceptuado en el Decreto 81/2015, de 14 de julio,

Dispongo:

## Capítulo I: Disposiciones Generales

### Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2016, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas públicas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, promoviendo con ello el ahorro y la eficiencia energética en dichos sectores.

2. Las subvenciones a que se refiere esta orden se regirán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Asimismo se regularán en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos Feder por lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y su normativa de desarrollo.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

### Artículo 2.- Programas de ayudas.

Los programas objeto de subvención regulados en la presente orden son los siguientes:

Programa 1: Renovación de alumbrado público exterior (1.1).

- a) Programa 2: Auditorías en alumbrado público exterior (1.2).
- b) Programa 3: Mejora de los procesos industriales (2.1).
- c) Programa 4: Auditorías energéticas en la industria (2.4).

### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos esenciales.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, en función del programa de ayudas, los siguientes:

- a) En los programas 1 y 2: los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
- b) En los programas 3 y 4, las pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha, pertenecientes al sector industrial o cuya actividad principal sea la transformación de productos, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, sector de la producción y transformación de energía y sector de la generación, transporte, y distribución de energía eléctrica. A los efectos de esta orden, y conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se consideran pymes a todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejerzan una actividad económica, ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.

2. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Si se tratase de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimis durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- f) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de subvención.

#### Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, en los términos allí indicados.
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las instalaciones.
- g) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de tres años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- h) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

#### Artículo 5.- Financiación y programas subvencionables.

1. Las presentes ayudas podrán ser objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", como objetivo temático OT4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y objetivos específicos, 4.2.1: "Evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas" y 4.3.1 "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 1.850.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2016, teniendo en cuenta que al tramitarse de forma anticipada, las cuantías

de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016, siendo su distribución, por partida y programa de ayuda, la siguiente:

Programa		Beneficiario	Partidas Presupuestarias	Importe
1	Renovación alumbrado público exterior (1.1).	Ayuntamientos	17.09.0000G/722A/76553 FPA0000697	1.000.000 €
2	Auditorías alumbrado público exterior (1.2).	Ayuntamientos	17.09.0000G/722A/46000 FPA0000697	300.000 €
3	Mejora de procesos industriales (2.1)	pymes	17.09.0000G/722A/77553 FPA0000697	300.000 €
4	Auditorías energéticas en la industria (2.4).	pymes	17.09.0000G/722A/47000 FPA0000697	250.000 €
Total				1.850.000 €

3. La indicada distribución por programas tendrá carácter estimativo, por lo que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo podrá reasignar crédito entre los diferentes programas y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

4. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada uno de los programas convocados, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan para cada uno de los programas de ayudas.

2. Criterios de valoración para cada uno de los programas:

a) Programa 1: Renovación de Alumbrado Público Exterior (1.1).

El orden de prioridad se establecerá en función de la relación existente entre la previsión de energía ahorrada anualmente y el coste del proyecto expresado en euros, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \cdot \text{Kwh-año ahorrados/euros (inversión) subvencionable.}$$

Aplicada la fórmula anterior, se valorará, como criterio adicional computable a efectos de priorización para la concesión de las ayudas, el hecho de que las entidades solicitantes no hayan resultado beneficiarias de ayudas de este programa en las dos convocatorias precedentes efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, supuesto en el cual se le asignarán quince puntos adicionales.

b) Programa 2: Auditorías en el Alumbrado Público Exterior (1.2).

La prioridad se determinará en función de la puntuación asignada a cada solicitud en aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{N}^\circ \text{ de habitantes afectados por el proyecto} / 10.000.$$

c) Programa 3: Mejora del Proceso Industrial (2.1).

La prioridad vendrá determinada por la relación existente entre la energía ahorrada anualmente y el coste previsto del proyecto expresado en euros, en función del resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 100 \cdot \text{toneladas equivalentes de petróleo (tep) ahorradas} / \text{euros (inversión) subvencionable.}$$

d) Programa 4: Auditorías Energéticas en la Industria (2.4).

La priorización de las solicitudes estará determinada en función del consumo energético del proceso productivo objeto de la auditoría, conforme a los siguientes criterios:

- 1º.- Procesos con un consumo anual de entre 10 y 500 tep: 0,25 puntos.
- 2º.- Procesos con un consumo anual de entre 501 y 1.000 tep: 0,50 puntos.
- 3º.- Procesos con un consumo anual de entre 1.001 y 4.000 tep: 1 punto.
- 4º.- Procesos con un consumo anual de entre 4.001 y 6.000 tep: 2 puntos.
- 5º.- Procesos con un consumo anual superior a 6.000 tep: 3 puntos + 0,1 por cada 500 tep/año de consumo adicionales.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Artículo 7.- Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. Para la presente convocatoria, serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se realicen desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 1 de septiembre de 2016 (incluido).

Artículo 8.- Límites, costes no subvencionables y régimen de compatibilidad.

1. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que se supere el coste de la inversión subvencionable, ni los límites establecidos para las ayudas de mínimos en la normativa europea vigente.

2. No se consideran subvencionables los gastos ocasionados por los siguientes conceptos, salvo que expresamente se indique lo contrario:

- a) Los impuestos directos.
- b) Los impuestos indirectos, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Las demás tasas y costes de carácter tributario.
- d) La obra civil no asociada al proyecto.
- e) La realización de las memorias o proyectos técnicos, no consideradas explícitamente como coste subvencionable.
- f) El coste de la utilización de la mano de obra cuando sea efectuada con personal o medios propios.

3. Las subvenciones objeto de la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de la misma no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, un proyecto podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

4. En la valoración de los proyectos de inversión presentados, se computarán exclusivamente los conceptos subvencionables resultantes de la estructura de la inversión aprobada por el órgano competente y no la propuesta, en su caso, por el solicitante.

5. A los efectos previstos en el presente artículo, se considerará que los costes subvencionables de las presentes ayudas, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 a 70 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 9.- Ayudas de mínimis.

1. Cuando los solicitantes sean empresas, entendiéndose como tales, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Específicamente las presentes ayudas no serán de aplicación a los siguientes sectores, conforme establece el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013:

- a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - 1º. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo, adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - 2º. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2. En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En este supuesto, las citadas entidades deberán rellenar la declaración incluida en la solicitud de ayuda al objeto de poder obtener la ayuda solicitada, una vez comprobado dicho extremo. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. A las presentes ayudas les será asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

#### Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La participación en la presente convocatoria de ayudas, supone la aceptación por parte de los beneficiarios de su inclusión en la lista de operaciones publicada y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Capítulo II: Requisitos de las actuaciones subvencionables

##### Sección 1ª.- Programa 1: Renovación del alumbrado público exterior (1.1)

#### Artículo 11.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Dentro del programa de renovación del alumbrado público exterior serán susceptibles de subvención, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, las renovaciones de alumbrado público exterior cuya finalidad sea el ahorro y la mejora de la eficiencia energética de este tipo de instalaciones. Estas actuaciones deberán ir precedidas de una auditoría energética del alumbrado público exterior renovado, llevada a cabo en los términos

previstos para las actuaciones subvencionables del programa de auditorías en el alumbrado público exterior, no pudiendo tener en este caso la auditoría, una antigüedad superior a tres años, desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

2. Se consideran costes subvencionables:

- a) La instalación de sistemas de regulación del flujo luminoso.
- b) La sustitución de luminarias por otras de alta eficiencia y bajo índice de contaminación lumínica.
- c) La sustitución de lámparas por otras nuevas más eficientes energéticamente y equipos auxiliares.
- d) La instalación de sistemas de encendido y apagado por relojes astronómicos que permitan una reducción de consumo de energía.
- e) La instalación de sistemas de control y gestión centralizada con telemando, que supongan una gestión energética más eficiente.

Artículo 12.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable (IVA incluido), con el límite de 100.000 euros, por beneficiario y programa.

Sección 2ª.- Programa 2: Auditorías de las Instalaciones de alumbrado público exterior (1.2)

Artículo 13.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán subvencionables las realizaciones de auditorías energéticas del alumbrado público exterior existente en Castilla-La Mancha, cuya finalidad sea determinar las posibilidades de mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones, aplicando tecnologías que optimicen el ahorro energético.

2. La auditoría deberá ajustarse al Protocolo de Auditorías Energéticas de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior que se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y ajustarse al contenido mínimo establecido en el anexo III de la presente orden.

3. Se considerarán costes subvencionables la realización de la auditoría y costes derivados de la misma, como son: toma de datos y confección de la documentación técnica correspondiente. No serán subvencionables aquellas auditorías que hayan sido previamente subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 14.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 60 % del coste subvencionable (IVA incluido), con el límite de 15.000 euros, por beneficiario y programa.

Sección 3ª.- Programa 3: Mejora del proceso industrial (2.1)

Artículo 15.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención las inversiones en equipos o sistemas del proceso productivo, incluidos los de carácter auxiliar necesarios para su funcionamiento, destinados a conseguir el ahorro de energía e incrementar la eficiencia energética de dichos procesos, utilizando, a tal fin, tecnologías de alta eficiencia para reducir el consumo energético y las emisiones de gases contaminantes, que se desarrollen en Castilla-La Mancha.

2. Serán costes subvencionables los correspondientes a las inversiones en equipos, nuevas instalaciones y sistemas de consumo y/o transformación de energía, en el proceso productivo, los proyectos técnicos necesarios al efecto, su montaje y puesta en marcha y la obra civil asociada al proyecto.

Artículo 16.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 30 % del coste subvencionable (IVA excluido), con el límite de 50.000 euros, por beneficiario y programa.

## Sección 4ª.- Programa 4: Auditorías energéticas en la industria (2.4)

## Artículo 17.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán subvencionables las realizaciones de auditorías energéticas de los procesos industriales desarrollados en Castilla-La Mancha, cuya finalidad sea determinar el potencial de ahorro de energía de estas instalaciones y facilitar la toma de decisiones de inversión en ahorro energético. Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción o procesos productivos, sin necesidad de auditar el sistema global. Dichas auditorías deberán incluir el contenido mínimo establecido en el anexo IV.

2. Las empresas que eventualmente lleven a cabo las auditorías deberán acreditar probada experiencia en la realización de las mismas en el sector industrial. Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de, al menos, un certificado de buena ejecución emitido por el organismo, entidad pública o empresa privada sobre la que se efectuó aquella.

3. Se considerarán costes subvencionables la realización de dichas auditorías, y los costes derivados de las mismas como son, toma de datos y confección de la documentación técnica correspondiente. No serán subvencionables aquellas auditorías que hayan sido previamente subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## Artículo 18.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 60 % del coste subvencionable (IVA excluido), por beneficiario y programa, con los siguientes límites máximos:

Consumo de energía final tep/año por proceso industrial auditado	Cuantía máxima de la subvención (€)
Mayor o igual a 60.001	15.750
de 40.001 a 60.000	12.600
de 20.001 a 40.000	10.500
de 10.001 a 20.000	8.925
de 6.001 a 10.000	7.350
de 4.001 a 6.000	6.300
de 2.001 a 4.000	5.250
de 1.001 a 2.000	4.200
Menor o igual a 1.000	2.800

## Capítulo III: Procedimiento

## Artículo 19.- Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

## Artículo 20.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido como anexo I, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de Energía, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



3. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa. En caso de que se presentasen varias solicitudes dentro del mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

5. En el caso de que la documentación exigida, general o específica, ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente en la solicitud este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 21.- Documentación a presentar con carácter general para todos los programas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Copia del DNI del representante, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención.
- b) Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- c) Acreditación de la representación del firmante o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del secretario del mismo.
- d) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) En caso de no efectuar declaración responsable sobre su condición de pyme, aportación de cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, y en su caso, debidamente presentadas para su depósito en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas.

Artículo 22.- Documentación a presentar con carácter específico para cada programa.

La documentación a presentar con carácter específico para cada uno de los programas subvencionables, es la siguiente:

- a) Programa 1: Renovación de alumbrado público exterior (1.1).
  - 1º. Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, con el contenido mínimo establecido para el programa 2 de auditorías en alumbrado público exterior (1.2). La auditoría deberá referirse expresamente al ámbito de actuación a desarrollar, objeto de la solicitud de subvención y ser conforme al Protocolo de Auditoría Energética establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - 2º. Memoria técnica de la actuación, coherente con el contenido de la Auditoría energética presentada, expresiva de la valoración y justificación del consumo y ahorro energético previsto, que contenga los siguientes apartados:
    - Objeto.
    - Ubicación.
    - Situación actual.

- Situación futura.
  - Tabla de cálculo de ahorro energético según anexo II.
  - Período estimado de amortización.
  - Presupuesto desglosado.
  - Planos (2 copias) con indicación del nombre de las calles objeto de la actuación, y donde se reflejen en estas los elementos a instalar, detallando su ubicación y potencia de cada uno de los puntos de luz.
- b) Programa 2: Auditoría en alumbrado público exterior (1.2).  
Oferta económica de la empresa especializada y memoria técnica descriptiva donde se especifique el alcance (nº habitantes afectados), características y especificaciones básicas de la auditoría, todo ello con referencia al Protocolo de Auditoría Energética establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Programa 3: Mejora del proceso industrial. (2.1).  
Estudio técnico-económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir, los siguientes apartados:
- Memoria técnica de la actuación prevista.
  - Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y Tep/año.
  - Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
  - Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO<sub>2</sub>).
  - Plano de detalle de la actuación y de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.
- d) Programa 4: Auditorías energéticas en la Industria. (2.4).
- 1º. Memoria técnica descriptiva donde se especifique el alcance, características y especificaciones de la auditoría, presentando un diagrama de flujo energético de la instalación, de acuerdo al contenido establecido en el anexo IV.
  - 2º. Presupuesto de la auditoría.
  - 3º. Acreditación de la experiencia en la realización de auditorías en los sectores concernidos, por parte de la empresa ofertante, conforme a lo establecido en la artículo 17 de la presente orden.

#### Artículo 23.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, no se acompañasen los documentos preceptivos, o ésta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 24.- Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General competente en materia de Energía. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que cumpliendo los requisitos para su evaluación deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

#### Artículo 25.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Energía, estableciéndose

una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General competente en materia de Energía, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.-

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 26.- Listados de reserva.

1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por programa, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la presente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.

2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión, previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de ejecución inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de ejecución establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reserva una vez transcurrido dicho plazo.

3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

#### Artículo 27.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía resolverá las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.

- a) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- b) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- c) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 28.- Justificación de la subvención y custodia documental.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

2. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas; debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Solicitud de abono de la ayuda conforme al anexo V.
- b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas, que será suplida por la aportación de las correspondientes auditorías en el caso de los programas 2 y 4.
- c) Memoria económica justificativa conforme al anexo V.A, que deberá contener al menos los siguientes campos mínimos:
  - 1º. N° de factura.
  - 2º. Fecha de factura.
  - 3º. Concepto.
  - 4º. Proveedor/emisor.
  - 5º. NIF/CIF.
  - 6º. Importe total de la factura.
  - 7º. Base imponible.
  - 8º. IVA.
  - 9º. Forma de pago.
  - 10º. Fecha de pago.
  - 11º. En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.
  - 12º. En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- d) Facturas justificativas de la inversión, originales o copias autenticadas, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:

1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.

2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período subvencionable indicado en la convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.

4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso importe de ayuda a conceder

5º. En las facturas presentadas se deberá marcar con una estampilla (ver anexo V.B), la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, sí el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, y porcentaje de imputación.

e) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago deberá estar dentro del periodo subvencionable indicado en la convocatoria y el justificante del mismo ser conforme a lo establecido en las presentes bases y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:

1º. Si la forma de pago es en metálico:

Solo se admitirán pagos en metálico cuando la factura o documento de gasto no supere los 600 euros, el pago se deberá efectuar por alguno de los restantes medios establecidos.

El pago en metálico será considerado nulo, cuando se pague una cantidad superior a 600 euros, o se alterne un pago en metálico igual o inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.

Asimismo, será necesario aportar un recibí (original o copia autenticada), firmado y sellado por la empresa instaladora o proveedora, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Si el beneficiario es pyme y está sujeto al deber de contabilidad, junto a la anterior documentación se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario.

2º. Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito:

Se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito (original o copia autenticada). Además de lo anterior se deberá aportar recibí de la empresa indicando al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.

3º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:

Copia del resguardo de la transferencia (original o copia autenticada), debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado.

El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

4º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante, número de factura o concepto abonado, y destinatario del ingreso.

5º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.

f) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

g) Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.

4. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

5. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presentase irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. El transcurso de dicho plazo, sin que el requerimiento sea debidamente atendido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

#### Artículo 29.- Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá al abono de la subvención al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General competente en materia de Energía. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 28, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, con sujeción a lo establecido por el artículo 30.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 30.- Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro.

1. El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la presente orden, en la resolución de concesión, o demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. En cualquier caso, son causas de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

#### Artículo 31- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.-

#### Artículo 32.- Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

#### Artículo 33.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia Energía, deberá realizarlo

mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

**Artículo 34.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

**Artículo 35.- Resultados e Indicadores de productividad.**

1. En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General competente en materia de Energía, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

2. Para la presente convocatoria, los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

a) Indicador financiero

Ejercicio / anualidad	Certificación de Gasto público previsto (€)
2016	1.850.000 €
Total	1.850.000 €

b) Indicadores de realización

	Indicador de realización - Reducción del consumo de energía primaria	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2016
E0001	Ktep	4.086,91

	Indicador de realización - Número de empresas que reciben ayuda		Previsión de realización
Código	Unidad de medida	programa	2016
C001	Número	3	15
C001	Número	4	45

3. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

**Disposición adicional primera.- Contabilidad separada.**

Los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente estarán obligados a o bien llevar un sistema de contabilidad

aparte, o bien asignar un código contable adecuado; sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Disposición adicional segunda.- Modificación de la Estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la presente orden y según lo dispuesto en su artículo 1, podrá alinearse a la respuesta de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del programa operativo Feder 2014-2020 de Castilla - La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se establezcan.

Disposición adicional tercera.- Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional cuarta.- Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 2 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y se convocan las mismas (DOCM nº 242, de 16/12/2014).

Disposición final primera.- Recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes

a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de diciembre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ





**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

*Los campos marcados con asterisco son obligatorios  
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

**ANEXO I**  
**Solicitud de Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2016**

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SIX7	030429	<b>Ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación</b>

**01 Solicitante\***

Tipo de Documento \*<sub>1</sub> N.º de Documento \*<sub>2</sub> Tipo de Persona \*<sub>3</sub>

NIF  NIE  Pasaporte o VAT   Física  Jurídica

Nombre o Razón social \*<sub>4</sub>

1º Apellido \*<sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido \*<sub>6</sub>

**02 Representante** (si procede)

Tipo de Documento \*<sub>1</sub> N.º de Documento \*<sub>2</sub>

NIF  NIE  Pasaporte

Nombre \*<sub>4</sub> 1º Apellido \*<sub>5</sub> 2º Apellido \*<sub>6</sub>

**03 Dirección postal a efecto de notificaciones\***

Tipo vía \*<sub>1</sub> Nombre de la vía pública \*<sub>2</sub> N.º. \*<sub>3</sub> Bloq. \*<sub>4</sub> Portal \*<sub>5</sub> Esc. \*<sub>6</sub> Planta \*<sub>7</sub> Puerta \*<sub>8</sub> Pto.Km. \*<sub>9</sub>

Complemento \*<sub>10</sub> (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal \*<sub>11</sub> ó Apartado de Correos \*<sub>12</sub> (si no se especifica vía pública)

Municipio \*<sub>13</sub> Provincia \*<sub>14</sub>

**04 Otros datos de contacto**

Teléfono móvil \*<sub>1</sub> Otro teléfono \*<sub>2</sub> Dirección de correo electrónico \*<sub>3</sub> Fax \*<sub>4</sub>

**05 Datos bancarios**

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub> Dirección \*<sub>2</sub>

Nombre completo del titular de la cuenta \*<sub>3</sub>

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Más información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondatos).



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

**06 Programa de ayudas a subvencionar\*** (marcar solo una por solicitud)

- 1. Renovación de alumbrado público exterior (1.1)
- 2. Auditorias en alumbrado público exterior (1.2)
- 3. Mejora de proceso industriales (2.1)
- 4. Auditorias energéticas en la industria (2.4)

**07 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

**07.1 Declaraciones Responsables**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- 1 Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de --- de diciembre de 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y se convocan las mismas; las cuales conoce y acepta en su integridad.
- 2 Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)
- 3 Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)
- 4 Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5 La empresa desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha y pertenece al sector industrial o la actividad principal es la transformación de productos, con exclusión de las actividades indicadas en la orden de ayudas.
- 6 La empresa ejerce una actividad económica, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones euros.
- 7 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)
- 8 Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 9 Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 10 Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos tres años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- 11 Se compromete a realizar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha
- 12 No ha recibido con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 €, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- 13 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**07.2 Autorización**

**Autorizo** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:**

- Los acreditativos de identidad.
- Los acreditativos de domicilio o residencia.
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente y que solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado *(solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social *(solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones *solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
- Los datos o documentos que obran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

**07.3 Documentación aportada**

(En papel o documento electrónico, **No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior**)

**7.3.1 Con carácter general**

- Copia del DNI del representante del Ayuntamiento o entidad solicitante para el caso de no autorizar a la Administración a su obtención.
- Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

- 4. Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.
- 5. Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos. *(Solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- 6. Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros.
- 7. En caso de no efectuar declaración responsable sobre su condición de pyme, aportación de cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, y en su caso, debidamente presentadas para su depósito en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas, en caso de no efectuar la declaración responsable al efecto



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

**7.3.2 Con carácter específico, de conformidad con la normativa reguladora de las presentes ayudas.**

Programa 1: Renovación de alumbrado público exterior (1.1)

- 1 Auditoria energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida
- 2 Memoria técnica de la actuación.
- 3 Anexo II: Cálculo de ahorro de alumbrado público exterior.

Programa 2: Auditorias en alumbrado público exterior (1.2)

- 4 Oferta económica de la empresa especializada
- 5 Memoria técnica descriptiva, incluyendo el nº de habitantes afectados por el proyecto.

Programa 3: Mejora de procesos industriales (2.1)

- 6 Estudio Técnico Económico de la actuación prevista, con relación de los apartados previstos en la normativa reguladora.

Programa 4: Auditorias energéticas en la industria (2.4)

- 7 Memoria técnica descriptiva
- 8 Presupuesto auditoria
- 9 Acreditación de la experiencia de la empresa ofertante

**08 Pago de tasas** (instrucciones para el pago en la última hoja)

La autorización a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga)

*(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)*

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

**Anexo II: Cálculo de ahorro de alumbrado público exterior**

**A. Instalación antes de la renovación**

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POT. LÁMPARA	POT. EQUI. AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
					<b>TOTAL (2)</b>

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3)	Horas diarias x n.º días
--	--------------------------

<b>ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2) x (3)</b>	<b>kWh/año</b>
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)
			Horas diarias x n.º días
			TOTAL
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4)			
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5)			
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6)

<b>ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2)x(4) + (2)x(5)x(1-(6))</b>	<b>KWh/año</b>
--	----------------

**B. Instalación después de la renovación**

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POT. LÁMPARA	POT. EQUI. AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
					<b>TOTAL (2')</b>

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, LEDs, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3')	Horas diarias x n.º días
---	--------------------------

<b>ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2') x (3')</b>	<b>kWh/año</b>
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)
			Horas diarias x n.º días
			TOTAL
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4')			
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5')			
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6')

<b>ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2')x(4') + (2')x(5')x(1-(6'))</b>	<b>KWh/año</b>
---	----------------

<b>ENERGÍA AHORRADA</b>	<b>KWh/año</b>
ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) – ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF)	



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

### Anexo III: Contenido mínimo exigido para la Auditoria de Alumbrado Público Exterior

1. Objeto.
2. Alcance de los trabajos de la Auditoria Energética
3. Toma de datos de las instalaciones de Alumbrado
  - 3.1. Fichas de campo
4. Desarrollo de la Auditoria Energética
5. Presentación de los resultados
  - 5.1. Evaluación técnica del funcionamiento de las instalaciones
  - 5.2. Reformas propuestas
  - 5.3. Valoración energética y económica de las mejoras
  - 5.4. Comparación situación actual y futura
  - 5.5. Amortización

Puede acceder al contenido del Protocolo de Auditorias de Alumbrado Público Exterior a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), en la Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, o poniéndose en contacto con el Servicio de Fomento Energético, de esa Dirección General.

### Anexo IV: Contenido mínimo exigido para la Auditoria Energética en el Sector Industrial

#### 1. Datos generales del establecimiento

- 1.1. Identificación del centro
  - Razón social de la empresa/entidad, CCAA. Población, Provincia
  - Domicilio del centro, CCAA Población, Provincia
  - CNAE 93 CNAE 93 revisado
- 1.2. Datos del establecimiento
  - Régimen de funcionamiento. Horas / día, días/semana, horas/año
  - Estructura de costes
- 1.3. Datos Producción del establecimiento (Incluir sólo en el Sector Industria y Cogeneración)
  - Principales materias primas utilizadas. Nombre y cantidad anual.
  - Principales productos obtenidos. Nombre y cantidad anual.

#### 2. Análisis energético del centro

- 2.1. Consumo anual y distribución de consumos de energía
  - Consumo anual de energía eléctrica, comprada y autoproducida
  - Consumo anual de energía térmica y combustibles utilizados.
  - Consumo anual térmico y eléctrico por operación.
  - Consumo anual térmico y eléctrico de los principales equipos consumidores de energía.
  - Consumo anual térmico y eléctrico en las operaciones auxiliares.
  - Autoproducción de energía eléctrica. Combustibles adquiridos y características de los fluidos térmicos generados.
- 2.2. Consumos específicos y costes energéticos.
  - Consumos específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) por producto producido
  - Consumos específicos térmicos (kWh/unidad) y consumos específicos eléctricos (kWh/ unidad) por operaciones.
  - Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) de los principales equipos consumidores de energía.
  - Costes energía térmica por fuente energética y coste energía eléctrica

#### 3. Medidas detectadas en la Auditoria Energética

- Definición de la medida
- Ahorro de energía térmica y eléctrica en términos de energía y en términos de consumo específico.
- Ahorro coste energético
- Otros ahorros y mejoras
- Inversiones asociadas a las mejoras
- Plazo de ejecución de la medida propuesta
- Replicabilidad de la medida adoptada. Mercado potencial



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

**Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario**

**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

**Instrucciones particulares**

**Trámite a iniciar:** Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Representante:** Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

**Dirección postal:** Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

**Otros datos de contacto:** En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

**Programa de ayuda:** Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Autorización:** Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos. En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Pago de las Tasas:** El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectuó la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.(ver artículo 21 orden convocatoria)

**1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)**

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

**2º paso: realizar el pago**

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.





**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**

**Dirección General de Industria,  
Energía y Minería**

IDE	
Nº. Exp.	

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

**Más información:**

\* En la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

\* A través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* A través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

*Los campos marcados con asterisco son obligatorios  
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

**ANEXO V**  
**Solicitud de Abono de la Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2016**

Trámite	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PK48</b>	<b>030429</b>	<b>Abono de la Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética</b>

### 01 Solicitante\*

Tipo de Documento * <sub>1</sub> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento * <sub>2</sub> <input type="text"/>	Tipo de Persona * <sub>3</sub> Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>
Nombre o Razón social * <sub>4</sub> <input type="text"/>		
1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)	2º Apellido <sub>6</sub>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### 02 Datos del expediente de Ayuda \*

Número de Expediente * <sub>1</sub> <input type="text"/>	Fecha de la Resolución de concesión * <sub>2</sub> <input type="text"/>	Subvención concedida * <sub>3</sub> <input type="text"/>
---	--	---

### 03 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

#### 03.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:

- <sub>1</sub> Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.
- <sub>2</sub> Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos asumidos

#### 03.2 Documentación aportada

(En papel o documento electrónico.)

- <sub>1</sub> Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas, que será suplida por la aportación de las correspondientes auditorías en el caso de los programas 2 y 4.
- <sub>2</sub> Original o copia compulsada de las facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- <sub>3</sub> Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- <sub>4</sub> En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.
- <sub>5</sub> Para el caso de los beneficiarios de los programas 1 y 2 documento justificativo relativo al IVA soportado en las actuaciones subvencionadas, y el carácter deducible o no, de éste.
- <sub>6</sub> Memoria económica justificativa (Anexo V.A)



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

#### 04 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Las compulsas de documentos, conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El pago realizado se acredita:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es). Más información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.





**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

**Anexo V.B Modelo de ejemplo de estampillado FEDER a reflejar en la factura (Artículo 28. 3, d)**

**CONDICIÓN DE GASTO FINANCIADO CON FEDER:**

Ayuda para: \_\_\_\_\_.

Expediente: \_\_\_\_\_.

Importe justificado/imputado con cargo a FEDER. \_\_\_\_\_ €

Porcentaje de imputación: \_\_\_\_\_ %

**Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario**

**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

**Instrucciones particulares**

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Pago de las Tasas:**

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- a. Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- b. Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.



**Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

**Más información:**

\* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/estructura>

\* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.